



LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXCIII - N° 192  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 244 - Letra:D

Córdoba, 16 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0033-132423/2022.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 1693/2016, modificado por el Decreto N° 494/2020, se aprobó el "Procedimiento para la implementación y mantenimiento del proceso de aprobación de loteos en todo el territorio de la Provincia de Córdoba."

Que este Ministerio es la autoridad de aplicación del aludido procedimiento, estando facultado para disponer las modificaciones que estime pertinentes como así también para el dictado de normas complementarias.

Que en el apartado 2.1.4 – Alcances y definiciones – del Anexo Único aprobado por la normativa indicada, se establece que se consideran alcanzadas por el procedimiento allí previsto "las subdivisiones sucesivas, que superen la cantidad de veinticinco (25) lotes finales," precisando que "no se considerarán a estos efectos las unidades territoriales destinadas a espacios comunes, accesos o espacios verdes"

Que el objetivo perseguido por la previsión contenida en el apartado descrito arriba es evitar que, mediante la tramitación de subdivisiones sucesivas, se evada el "Procedimiento para la implementación y mantenimiento del proceso de aprobación de loteos en todo el territorio de la Provincia de Córdoba."

Que mediante Ley N° 10.830 se modificaron los anexos I y II de la Ley Provincial de Ambiente N° 10.208, estableciendo en el Anexo I, punto 37 que son proyectos sujetos obligatoriamente a presentación de estudio de impacto ambiental y audiencia pública los "Loteos y Planes de Vivienda cuando superen los 25 lotes", coincidiendo dicha normativa con el criterio general establecido Decreto N° 1693/16 y su modificatorio, para su ingreso por la Mesa Única de Entrada de Loteos (M.E.U.L), creada al efecto.

Que, en tal sentido corresponde precisar el alcance de los procedimientos de fraccionamientos que corresponde tramiten por el "Procedimiento para la implementación y mantenimiento del proceso de aprobación de loteos en todo el territorio de la Provincia de Córdoba"

Por ello, actuaciones cumplidas, lo establecido por el Decreto N° 1693/2016, modificado por el Decreto N° 494/2020 y atento lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000252,

### SUMARIO

<b>MINISTERIO DE FINANZAS</b> Resolución N° 244 - Letra: D.....	Pag. 1
<b>MINISTERIO DE SEGURIDAD</b> <b>DIRECCIÓN SEGURIDAD NÁUTICA</b> Resolución N° 644.....	Pag. 2
<b>EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA</b> <b>GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b> <b>Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL</b> Disposición N° 40999.....	Pag. 3
<b>AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.</b> Resolución N° 60.....	Pag. 4

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1° ESTABLECER** que tramitarán por el procedimiento aprobado por el Decreto N° 1693/2016, modificado por Decreto N° 494/2020, aquellas solicitudes de aprobación que, en su presentación actual, tengan por objeto una subdivisión de más de veinticinco (25) unidades o lotes finales.

Aquellas solicitudes que, en su presentación actual, no superen las 25 unidades o lotes finales, deberán ser tramitadas ante la Dirección General de Catastro, sin distinguir si las mismas se refieren a una parcela proveniente de subdivisiones sucesivas o no, sin perjuicio de lo cual, la Dirección General de Catastro podrá disponer por resolución fundada, su tramitación mediante el procedimiento establecido mediante el Decreto N° 1693/2016, modificado por Decreto N° 494/2020, cuando de la solicitud presentada surja evidente que se pretende la ejecución de un loteo mediante la subdivisión de parcelas sucesivas.

**Artículo 2° ESTABLECER** que la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (APRHI) y la Secretaría de Ambiente deberán expedirse, en el ejercicio de sus competencias, de manera previa a la intervención de la Dirección General de Catastro, en las solicitudes de subdivisiones de trámite ante ésta última, conforme lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3° PROTOCOLICESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000244

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS



**RESOLUCIÓN N° 244/2022 LETRA D**  
**MINISTERIO DE FINANZAS**

DISPOSICIONES PARA SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE LOTEOS – DECRETO N° 1693/16.

**GENERALIDADES:**

FECHA DE EMISIÓN: 16.09.2022

PUBLICACIÓN: B.O. 19.09.2022

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 3

CANTIDAD DE ANEXOS: -

Córdoba, 16 de septiembre de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0033-132423/2022.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 1693/2016, modificado por el Decreto N° 494/2020, se aprobó el “Procedimiento para la implementación y mantenimiento del proceso de aprobación de loteos en todo el territorio de la Provincia de Córdoba”.

Que este Ministerio es la autoridad de aplicación del aludido procedimiento, estando facultado para disponer las modificaciones que estime pertinentes como así también para el dictado de normas complementarias.

Que en el apartado 2.1.4 – Alcances y definiciones – del Anexo Único aprobado por la normativa indicada, se establece que se consideran alcanzadas por el procedimiento allí previsto “las subdivisiones sucesivas, que superen la cantidad de veinticinco (25) lotes finales”, precisando que “no se considerarán a estos efectos las unidades territoriales destinadas a espacios comunes, accesos o espacios verdes”.

Que el objetivo perseguido por la previsión contenida en el apartado descrito arriba es evitar que, mediante la tramitación de subdivisiones sucesivas, se evada el “Procedimiento para la implementación y mantenimiento del proceso de aprobación de loteos en todo el territorio de la Provincia de Córdoba”.

Que mediante Ley N° 10.830 se modificaron los anexos I y II de la Ley Provincial de Ambiente N° 10.208, estableciendo en el Anexo I, punto 37 que son proyectos sujetos obligatoriamente a presentación de estudio de impacto ambiental y audiencia pública los “Loteos y Planes de Vivienda cuando superen los 25 lotes”, coincidiendo dicha normativa con el criterio general establecido Decreto N° 1693/16 y su modificatorio, para su ingreso por la Mesa Única de Entrada de Loteos (M.E.U.L), creada al efecto.

Que, en tal sentido corresponde precisar el alcance de los procedimientos de fraccionamientos que corresponde tramiten por el “Procedimiento para la implementación y

mantenimiento del proceso de aprobación de loteos en todo el territorio de la Provincia de Córdoba”.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo establecido por el Decreto N° 1693/2016, modificado por el Decreto N° 494/2020 y atento lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000252,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1° ESTABLECER** que tramitarán por el procedimiento aprobado por el Decreto N° 1693/2016, modificado por Decreto N° 494/2020, aquellas solicitudes de aprobación que, en su presentación actual, tengan por objeto una subdivisión de más de veinticinco (25) unidades o lotes finales. Aquellas solicitudes que, en su presentación actual, no superen las 25 unidades o lotes finales, deberán ser tramitadas ante la Dirección General de Catastro, sin distinguir si las mismas se refieren a una parcela proveniente de subdivisiones sucesivas o no, sin perjuicio de lo cual, la Dirección General de Catastro podrá disponer por resolución fundada, su tramitación mediante el procedimiento establecido mediante el Decreto N° 1693/2016, modificado por Decreto N° 494/2020, cuando de la solicitud presentada surja evidente que se pretende la ejecución de un loteo mediante la subdivisión de parcelas sucesivas.

**Artículo 2° ESTABLECER** que la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (APRHI) y la Secretaría de Ambiente deberán expedirse, en el ejercicio y ámbito de sus competencias, de manera previa a la intervención de la Dirección General de Catastro, en las solicitudes de subdivisiones de trámite ante ésta última, conforme lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3° PROTOCOLICESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000244

OSVALDO E. GIORDANO  
MINISTRO DE FINANZAS